

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****nº 122/1999****de 24 de septiembre de 1999****por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 98/1999, de 16 de julio de 1999<sup>(1)</sup>.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 1999/178/CE de la Comisión, de 17 de febrero de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los productos textiles<sup>(2)</sup> y la Decisión 1999/179/CE de la Comisión, de 17 de febrero de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria al calzado<sup>(3)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

Después del punto 2em (Decisión 98/138/CE de la Comisión) del anexo XX del Acuerdo se insertarán los puntos 2en y 2eo siguientes:

- «2en. **399 D 0178:** Decisión 1999/178/CE de la Comisión, de 17 de febrero de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los productos textiles (DO L 57 de 5.3.1999, p. 21).
- 2eo. **399 D 0179:** Decisión 1999/179/CE de la Comisión, de 17 de febrero de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria al calzado (DO L 57 de 5.3.1999, p. 31).».

*Artículo 2*

Los textos de las Decisiones 1999/178/CE y 1999/179/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 25 de septiembre de 1999, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103.

<sup>(1)</sup> DO L 296 de 23.11.2000.

<sup>(2)</sup> DO L 57 de 5.3.1999, p. 21.

<sup>(3)</sup> DO L 57 de 5.3.1999, p. 31.

---

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 1999.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

N. v. LIECHTENSTEIN

---